MINISTERIO DE AGRICULTURA

6159

ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Amayas (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1978), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ama yas (Guadalajara).

yas (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Amayas (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Amayas (Guadalajara) declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1978).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma. Desa rollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red le caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 51 de dicha Ley.
Tercero —Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Tercero.—Las obras deceran iniciaise antes de que terminoles trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6160

ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Auza

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1977), se declaró de utilicad pública la concentración parcelaria de la zona de Auza (Navarra).

Auza (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Ágrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Auza (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y transformación de regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtuo, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Auza (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre

de 1977).

Sugundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiente quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de transformación de regadio como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante, de veinte años y cor el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en los artículos 70 y 74 de la citada Ley.

Tercero—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Zarapicos 6161 (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de febrero de 1979 (*Boletín Oficial del Estado. de 31 de marzo de 1979), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zarapicos (Salamanca).

picos (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras ierriteriales y obras de la zona de Zarapicos (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba e plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Zarapicos (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial de Estado» de 31 de marzo d : 1979)

de 1979).

Segundo.—De acuerdo con lo establecico en el artículo 62 de la Ley de Reforma v Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, e considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61

d dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero 43 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Mozarbez 6162 (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1977), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mozarbez (Salamanca).

zarbez (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mozarbez (Salamanca), que se refiere. las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mozarbez (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de julio de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto d. 1977).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red le caminos quedan